

	CONCEPTO	DONDE
	Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 70/2025 - 27 de junio del 2025
	URL del acta del Comité de clasificación	https://www.pjeveracruz.gob.mx/fls/filesSis/Sentencias/ACTA-11178596101332355_20250627.pdf
	Área	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA
	Identificación del documento clasificado	CUMPLIMIENTO DE AMPARO 145/2023
	Modalidad de clasificación	Confidencial
	Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
	Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
	Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	DENISSE DE LOS ÁNGELES URIBE OBREGÓN MAGISTRADO(A) DEL TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA

PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, grafica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Visto, nuevamente para resolver el toca **145/2023**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los acusados por medio de su defensa, contra la **SENTENCIA CONDENATORIA** de **veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós**, emitida por la Jueza de Enjuiciamiento del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz; en los registros del juicio oral **N1-ELIMINADO 75**, instruido versus **N2-ELIMINADO 1**, por el hecho que la ley señala como delito de **FRAUDE ESPECÍFICO**, en perjuicio de **N9-ELIMINADO 1** **N10-ELIMINADO 1**; a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria federal, pronunciada por el **Segundo** Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en la ciudad de **Boca del Río, Veracruz**; dentro de los autos del juicio de amparo directo **N3-ELIMINADO 75**

R E S U L T A N D O:

I. El juzgador de primera instancia, en data veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, procedió a dictar resolución cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

*"...PRIMERO. **N4-ELIMINADO 1**
N5-ELIMINADO 1 son penalmente responsables del delito de FRAUDE ESPECÍFICO, previsto en el artículo 217, fracción V y Sancionado en el diverso numeral 216 fracción IV, ambos del Código Penal, cometido en agravio del patrimonio del **N7-ELIMINADO 1**
N8-ELIMINADO 1 por lo motivos que quedaron plasmados en la presente sentencia y en los registros de este Juicio Oral. SEGUNDO. Se dicta la correspondiente SENTENCIA CONDENATORIA a **N6-ELIMINADO 1** y*

[REDACTED] como penalmente responsable del delito de FRAUDE ESPECÍFICO, previsto en el artículo 217, fracción V y sancionado en el diverso numeral 216, fracción IV, ambos del código penal, cometido en agravio del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, por lo motivos que quedaron precisados en la presente sentencia. TERCERO. Como consecuencia de lo anterior y por el expresado delito de FRAUDE ESPECÍFICO y forma de ejecución se le impone a los sentenciados [REDACTED] a cada uno de ellos la pena privativa de libertad de [REDACTED] años de prisión y multa de [REDACTED] vigente en la época y hechos ocurridos, a saber, dos mil doce, el cual estaba tasado en [REDACTED] Con derecho a la sustitución de la pena o de la suspensión condicional al no rebasar las penas los parámetros establecidos en los artículos 92 y 96 del código penal de la entidad CUARTO. Se condena a [REDACTED] al pago de la reparación del daño de manera genérica, debiendo cuantificar la reparación en el incidente respectivo. QUINTO. Se procede a suspenderles sus derechos civiles y políticos, atentos al numeral 45, fracción VI, 68 párrafo segundo, del Código Penal del Estado, ya que resulta aplicable como consecuencia necesaria de la sanción privativa de libertad y señalándose que los derechos que suspenderse son los de tutela, curatela y para ser apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico [REDACTED] en quiebras, árbitro o arbitrador, juez o representante de ausentes, la cual comenzará en el momento que cause ejecutora la sentencia y durara todo el tiempo de la condena. SEXTO. Amonéstese severamente y en privado a los sentenciados [REDACTED] y [REDACTED] haciéndole saber las consecuencias de la reincidencia y conminándolos a la enmienda. SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 413 del Código Procesal Penal, una vez se declare firme la presente sentencia, remítase copia autorizada de la misma, así como demás constancias que integran este juicio al Juez de Ejecución y a las autoridades penitenciarias que corresponda. OCTAVO. Remítase copias de estilo a las autoridades respectivas...NOVENO. Notifíquese personalmente a las partes...".

II. Inconformes los acusados con la sentencia cuyos puntos decisorios han quedado transcritos, por medio de su defensa interpusieron el recurso de apelación, el cual fue tramitado por este

cuerpo colegiado, concluyendo con la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, con los siguientes puntos resolutivos:

"...PRIMERO. Se **CONFIRMA** la **SENTENCIA CONDENATORIA**, dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, emitida por la Jueza de Enjuiciamiento adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, dentro de los registros del juicio oral **N24-ELIMINADO 75**, dentro de los términos del considerando quinto de la presente. **SEGUNDO.** Para los efectos de la versión pública deberá atenderse lo expuesto en el último considerando de este fallo. **TERCERO.** Notifíquese a los intervinientes en esta segunda instancia..."

III. Los inculpados **N22-ELIMINADO 1** y **N23-ELIMINADO 1**, no conformes con el fallo emitido por esta Sala de apelación que **confirmó** la resolución recurrida, dictada por el Juez natural; por considerarla contraria a sus derechos e intereses, acudieron ante el **Segundo** Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en la ciudad de **Boca del Río, Veracruz**; quien les concedió la protección de la justicia federal mediante el amparo directo **N25-ELIMINADO 75**, y ahora aquí se cumplimenta.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Esta Sala es competente para resolver el presente controvertido, de conformidad con los artículos 17 y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XVI, 133, fracción III, 461 y **468, fracción II**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como los diversos: 6, fracciones II, III y IV; 24, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. El artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece los alcances del medio de

impugnación, haciendo hincapié que el órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de Alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, salvo se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado; en caso de no encontrar violaciones, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

TERCERO. La ejecutoria federal que se cumplimenta, en su parte conducente dice:

"... En tales condiciones, procede conceder la protección constitucional, para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y, en su lugar, emita otra en la que, atendiendo los lineamientos expresados en este fallo:

a) Detalle los hechos de la acusación que se le atribuye a cada uno de los acusados, hoy quejosos.

b) Con plenitud de jurisdicción se pronuncie respecto del valor probatorio de las pruebas desahogadas en la audiencia de juicio, en relación con los hechos atribuidos, sin que proceda otorgar valor probatorio alguno a las documentales a que se hizo alusión, por haberse incorporado al juicio en contravención con lo dispuesto en el numeral 383 del código nacional procesal.

Hecho lo anterior, con plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en derecho proceda.

En la inteligencia que no podrá agravar la situación jurídica que guardaban los quejosos antes de promover el presente juicio de amparo..."

CUARTO. En cumplimiento al fallo federal, mediante auto de **siete de mayo de dos mil veinticinco**, emitido en el presente Toca, se dejó **insubsistente** la resolución dictada por esta Sala el

treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés; pronunciando otra siguiendo los lineamientos inmersos en la ejecutoria federal.

QUINTO. ESTUDIO.

Ahora bien, del escrito formulado por los apelantes, observamos que menciona tres agravios, sin embargo, las suscritas advertimos disensos diversos contenidos en un mismo motivo de inconformidad, por lo que, para una mejor comprensión del asunto y en aras de ser exhaustivas en la contestación de los mismos, los hemos fraccionado para su estudio, siendo estos los siguientes:

1. La *A quo* rebasó el contradictorio entre las partes, dado que ni la fiscalía ni la asesoría jurídica se hicieron cargo del planteamiento de la defensa, respecto de la atipicidad de los hechos materia de juicio.
2. La *A quo* no analizó de manera puntual los elementos objetivos, normativos, y subjetivos del tipo penal de fraude por simulación y tampoco dio contestación al planteamiento acerca de la atipicidad, hecho valer por la defensa.
3. La parte acusadora no logró acreditar plenamente, que las empresas **N26-ELIMINADO 1** hayan formado parte del listado de empresas cuyos comprobantes fiscales no produjeron efecto fiscal alguno, pues no aportaron el ejemplar del Diario Oficial de la Federación y el medio de prueba que acreditara la publicación respectiva en la página de internet del **N27-ELIMINADO 1** la obligación de probar la inscripción definitiva de las empresas citadas, como empresas que expiden comprobantes fiscales falsos.
4. La *A quo* varió la declaración del perito **N28-ELIMINADO 1** respecto de los estados de cuenta de la empresa **N29-ELIMINADO 1** tanto, no quedó acreditado de manera fehaciente que el dinero haya entrado a la cuenta bancaria a la que fue destinado porque pudo haberse quedado en la "nube"; es decir, no está probado que haya existido un quebranto patrimonial al **N30-ELIMINADO 1** por la empresa **N31-ELIMINADO 1** de lo se debió condenar a **N32-ELIMINADO 1** **N33-ELIMINADO 1**
5. Causa agravio el argumento de la *A quo* en el sentido de que el elemento normativo denominado nexo causal se acreditó por cuanto hace a **N34-ELIMINADO 1**, dado que era comisariado de la empresa **N35-ELIMINADO 1** que dicho cargo no existe, no quedó acreditado que el acusado hubiera firmado algún contrato con el **N36-ELIMINADO 1** que la Asesoría Jurídica no precisó el nombre de la persona que celebró el acto jurídico en representación de la empresa.

6. La testigo **N37-ELIMINADO 1**, declaró haber firmado los contratos, lo que se concatena con el hecho que **N38-ELIMINADO 1** **N40-ELIMINADO 1** no firmó los contratos celebrados entre la empresa que se supone constituyó y el **N48-ELIMINADO 1** que no existe prueba idónea que lo pruebe.
7. Al momento en que la Asesoría Jurídica dio lectura a los contratos celebrados entre las empresas y el **N49-ELIMINADO 1** a la persona que había celebrado el acto jurídico por parte de las empresas, lo que resultaba fundamental para que la Jueza de Enjuiciamiento pudiera pronunciarse respecto de la autoría atribuida a los suscritos.
8. Los dos Notarios reconocieron copias simples, es decir, documentos que no pueden acreditar la constitución de las empresas porque su existencia jurídica solo puede ser acreditada por la copia certificada del testimonio publico correspondiente, no por la manifestación de un testigo que ni siquiera estaba actuando en el ejercicio de sus facultades como Notario Público.
9. La A quo pasó por alto lo hecho valer por la defensa, en el sentido que la Ley 585 del notariado, deja claro que una copia simple no puede acreditar la existencia de una persona de una persona jurídica porque no se trata de un documento expedido por un notario público en ejercicio de sus funciones.
10. En el caso del testigo **N39-ELIMINADO 1** reconoció la copia simple que el asesor le puso a la vista, porque "al parecer" era el instrumento público pasado ante su fe, lo que pone en duda la constitución de la persona jurídica.
11. La A quo, de forma parcial, hizo caso omiso del planteamiento de la defensa, en el sentido de que el Notario **N41-ELIMINADO 1** **N42-ELIMINADO 1**, refirió que fue contratado por el despacho del señor **N43-ELIMINADO 1** **N44-ELIMINADO 1**, refirió que fue contratado por **N44-ELIMINADO 1** e incluso refirió no haberle entregado el Instrumento Notarial a este. Por lo que quedó probado que el acusado no solicitó la constitución de la empresa ni recibió el testimonio del acta constitutiva porque se le entregó a un tercero y tampoco quedó acreditado que haya utilizado el instrumento público para celebrar actos jurídicos con el **N45-ELIMINADO 1**.
12. Los acusados dejaron claro que, al momento de los hechos, no sabían leer ni escribir, que nunca fueron empresarios y que nunca se habían parado por el **N46-ELIMINADO 1**.
13. La Fiscalía no pudo probar que las empresas **N47-ELIMINADO 1** hubieran sido constituidas de acuerdo al artículo 90 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni la existencia de los contratos, ni que estos hubieran sido firmados por los acusados.
14. El A quo permitió la lectura e incorporación de los registros de la carpeta de investigación y le otorgó valor al reconocimiento de

personas efectuado por los Notarios, mismo que no estaba comprendido en el Auto de Apertura a Juicio Oral.

15. La defensa fue puntual en señalar que los N50-ELIMINADO 1 lectura la asesoría jurídica, violaban los derechos humanos de los acusados, dado que no constaba el consentimiento de las empresas a quienes pertenecía esa información o la autorización de un Juez de Control para llevarlas a juicio, por lo que no debían ser valoradas por la Juez.
16. Los acusados no pudieron ejercer su derecho de defensa en los mismos términos y condiciones en que la fiscalía y la asesoría jurídica probaron la acusación en su contra.
17. Fueron condenados al pago de la reparación del daño sin que este fuera solicitado expresamente por la Fiscalía y la Asesoría Jurídica.
18. Siendo la reparación del daño una pena, debe estar sustentada en pruebas, sin embargo, en el caso que nos ocupa, no se aportaron pruebas para acreditarlo, no obstante, fuimos condenados.

En primer lugar, atendiendo el agravio hecho valer por la defensa, en torno a que la lectura de diversos documentos, realizada por la asesoría jurídica, resultaba violatoria de los derechos humanos de los acusados, ya que no fueron introducidas a juicio de acuerdo con las reglas del procedimiento; en ese sentido, se enunciaron las siguientes pruebas: los oficios N51-ELIMINADO 75 N52-ELIMINADO 75, N53-ELIMINADO 75, N54-ELIMINADO N55-ELIMINADO 75 así como la copia del contrato N56-ELIMINADO 75, derivado de la licitación simplificada N57-ELIMINADO 75 copias relativas a los reportes de siete transferencias electrónicas N58-ELIMINADO 1 N59-ELIMINADO 1 N60-ELIMINADO 1"; copia del contrato N61-ELIMINADO 75 derivado de la licitación simplificada N62-ELIMINADO 75 copia del contrato N63-ELIMINADO 75, derivado de la licitación simplificada N64-ELIMINADO 75 copia del addendum al contrato N65-ELIMINADO 75, copia del addendum al

contrato **N68-ELIMINADO 1**, contrato **N69-ELIMINADO 1**, los reportes
de seis transferencias electrónicas **N70-ELIMINADO 1** a la persona moral **N67-ELIMINADO 1**
N66-ELIMINADO 1".

Al respecto debe decirse que el motivo de inconformidad
deviene **fundado**, puesto que dichas pruebas documentales
valoradas por la juzgadora de primera instancia no cumplían con los
requisitos establecidos en el numeral 383 del Código Nacional de
Procedimientos Penales, para poder ser incorporadas y valoradas
por la A quo, en la audiencia de juicio; en esa tesitura, esta Alzada
no las valorará en el momento del estudio del delito, puesto que,
claramente, su introducción constituye una violación al artículo 20
constitucional, además del ya referido procedimental.

Ahora bien, en ese contexto, este tribunal de alzada estima
también **fundado y suficiente para revocar la sentencia
condenatoria**, el agravio "2", ya que el material probatorio
conformador del libreto criminal no es apto, ni suficiente para
justificar la existencia del ilícito de **FRAUDE ESPECÍFICO**, previsto
en el numeral 217, fracción V, y sancionado por el diverso 216,
fracción IV, ambos del Código Penal vigente al momento de los
hechos, que a literalidad indican:

"Artículo 216. *A quien engañando a alguien o
aprovechándose del error en que se halle, obtenga para sí
o para otro alguna cosa total o parcialmente ajena con
ánimo de dominio, lucro o uso, o cause a otro un perjuicio
patrimonial, se le sancionará con:*

IV. *Prisión de cinco a doce años y multa hasta de
setecientos días de salario, si el valor de lo defraudado
excede de setecientos cincuenta días de salario.*

Artículo 217. *-Las penas previstas en el artículo anterior se
aplicarán a quien:*

V. *Simule un acto jurídico, con perjuicio de otro para
obtener cualquier beneficio económico indebido".*

De los anteriores numerales aludidos y para una mejor comprensión de esta hipótesis delictiva y de nuestro criterio al respecto, se debe profundizar en relación con los elementos que integran el ilícito en cuestión, desprendiéndose los siguientes:

- A)** Un sujeto activo que simule un acto jurídico en perjuicio de otro;
- B)** Que obtenga un beneficio económico indebido.

En ese sentido, se comprende que respecto del delito aludido, para su comprobación se encuentran los siguientes medios probatorios:

- **Testimonial de** N71-ELIMINADO 1 (video con clave numérica: 1105004522PJ061909221, Minuto 00:04:34)

Quien, en calidad de denunciante, manifestó *–grosso modo–* que fue Director Administrativo del N72-ELIMINADO 1 Estatal, en el periodo de diciembre de dos mil dieciséis al treinta de noviembre del dos mil dieciocho, encontrando irregularidades en el acta de entrega-recepción de la anterior administración, puesto que detectó ciertos contratos que no cumplían con la norma, ya que estaban celebrados con empresas que se habían creado en meses o máximo, un año antes, cuando la ley marca que las empresas debían tener como mínimo de dos a tres años de antigüedad, para poder participar en licitaciones; es decir, esas empresas habían ganado licitaciones, cuando eran de reciente creación.

También refirió que, al revisar los contratos de estas empresas, se detectó que no había soporte *–fotografías, documentación, comprobación–*, de lo que dichas empresas supuestamente habían entregado al usuario, en este caso, el N73-ELIMINADO 1

asimismo, no había ningún soporte en almacén, también manifestó que la Secretaría de Finanzas y Planeación [REDACTED], exige todo el soporte correspondiente, para realizar el pago de la factura, soporte que no fue encontrado, por lo que se le ordenó presentar la denuncia correspondiente. De igual manera, a preguntas de la fiscalía, respondió que los insumos supuestamente comprados eran zapatos y útiles escolares, que se detectaron varias facturas de pagos realizados por [REDACTED] a estas empresas.

A preguntas de la Fiscalía expresó que no recordaba los nombres de las empresas porque, ~~quien había armado la denuncia~~ fue el área jurídica del [REDACTED] que el firmó como Director Administrativo porque sus áreas eran licitaciones y pagos, que si tuviera a la vista la denuncia podría recordar los pagos mal hechos y la parte correspondiente a la entrada y salida de productos del almacén; también que como Director Administrativo, tenía como encargo firmar los contratos, por lo que, es su antecesor quien había firmado y que él se encargaba de revisar que las facturas que estuvieran pagadas, se encontraran ahí, por lo que debía verificar únicamente, que se hubiera hecho el pago, con un documento de transferencia financiera y que las facturas cumplieran con los requisitos de [REDACTED].

A cuestionamientos de la defensa, respondió que eran ellos quienes verificaban que se cumpliera con el soporte documental, [REDACTED] únicamente hacia el pago, una vez que se daba la revisión de los soportes, que a él no le constaba si había entrado y salido mercancía, porque no había un soporte documental; a repreguntas hechas por la Fiscalía, contestó que tuvo a la vista

diversas transferencias y diversos contratos, que si le pusieran una a la vista quizás recordaría el nombre del beneficiario, que reconocería la denuncia si la tuviera a la vista, así como el nombre de la persona moral. Mientras que, a lo cuestionado por la Jueza, respondió, lo que el detectó fue un faltante en el soporte documental, no de una cantidad monetaria, que lo único que podía referir él, es que no se encontraba el soporte documental o material de los contratos de cas **N80-ELIMINADO 57**, de aproximadamente **N83-ELIMINADO 57**, que por cuanto a los insumos, eran zapatos y útiles escolares, por último, reiteró que no encontró soporte acerca de dichos contratos.

• Testimonial del Notario Público **N82-ELIMINADO**
N79-ELIMINADO 1 (video con clave numérica: 1106004522PJ011108223, Minuto 00:42:19).

Testigo de cargo que refirió ser Notario desde el año dos mil diez, en el Municipio de **N81-ELIMINADO 102** se encontraba declarando en juicio pues recibió una notificación, donde venían los nombres de dos imputados y verificando en sus índices, se percató que uno de ellos había comparecido a su Notaría para constituir una sociedad llamada **N84-ELIMINADO 1**

N85-ELIMINADO 1, que una de sus funciones como Notario es precisamente, la constitución de este tipo de sociedades, que fue **N86-ELIMINADO 1**, quien se presentó en persona en su

Notaría, que el número del acta constitutiva fue el **N87-ELIMINADO 75** de marzo de dos mil doce, con el nombre de la persona moral ya referida.

Cabe señalar que, durante su testimonio, se incorporó la prueba **documental consistente en el primer testimonio de instrumento notarial número **N88-ELIMINADO 75**** expedido el veinticuatro de

marzo dos mil doce, del libro noveno, en la ciudad de [REDACTED]

[REDACTED] que contiene la constitución, organización y

N92-ELIMINADO 1

funcionamiento de una sociedad anónima de capital variable que

N91-ELIMINADO 1

celebran por su propio derecho los señores [REDACTED]

[REDACTED], también contenía el objeto

de la sociedad, de igual manera, el cuadro accionario, donde

N89-ELIMINADO 1

aparecía el nombre de los dos socios y se especificó que, al sujeto

N90-ELIMINADO 1

activo le correspondían veinte acciones con valor de [REDACTED]

[REDACTED] \$, moneda nacional y también se le nombró como comisario de

la sociedad, quien sería el encargado de garantizar su gestión, según

las cláusulas treinta y seis y treinta y siete de los estatutos sociales.

N93-ELIMINADO 57

A preguntas de la defensa aclaró que el documento que le

N94-ELIMINADO 57

mostró la asesoría jurídica era una copia simple del instrumento

público, que la esencia de la fe pública que ostenta es el preservar

documentos que se otorgan ante su fe y que se pueden reproducir

tantas y cuantas veces sea necesario, así como preservar, en el

apéndice, los documentos relacionados con las escrituras e

instrumentos, por lo que, la referida copia simple era igual al del

protocolo, que es el registro en el que están todos los instrumentos

públicos, que es lo que les da certeza jurídica –a los Notarios- para

garantizar su fe pública. También dijo que tuvo a la vista la

credencial original del activo, al momento de firmar la escritura, pero

que él solo conserva una copia simple en su apéndice, pues no se

podía quedar con los documentos originales de las personas que

comparecen a celebrar cualquier acto jurídico.

• Testimonial de [REDACTED]

(video con clave numérica

1106004522PJ042408221, Minuto 00:34:57).

Testigo que refirió ser Notario Público de la Notaría Número [redacted] de [redacted]; quien refirió que fue citado puesto que el constituyó la empresa [redacted], como una [redacted] que para constituir la recibió una solicitud, mediante correo electrónico, que contenía un logotipo de [redacted], que recuerda que esta empresa se creó en dos mil diez, que no recordaba el número de instrumento notarial porque ya había pasado mucho tiempo, que fue el apoderado legal del despacho contable "[redacted]", quien hizo la petición; también manifestó que los nombres de los socios de la referida empresa eran, [redacted] y [redacted], quienes estuvieron presentes ante él, pues atendiendo a los lineamientos del Notario, él no permite que se firme fuera de su demarcación.

Asimismo, dijo que solo se podía firmar en presencia de él, que recordaba al sujeto activo, pues derivado de la citación a declarar, revisó el apéndice de su Notaría, es decir, la carpeta donde se engrosan los documentos requeridos para la constitución de la persona moral y en él, encontró la copia de la credencial del sujeto activo; reafirmó que el acusado, compareció ante él, únicamente para la firma, que dicho documento quedó inscrito en el Registro Público; de igual manera, aseguró que deben identificar plenamente la identidad de las personas que van a firmar ante ellos, con los documentos que establece la ley, que además, él contaba con un lector de datos biométricos desde hacía diez años, que el

instrumento público es de marzo del dos mil diez, con el número de folio **N110-ELIMINADO 75**

A preguntas del asesor jurídico, refirió que el administrador único de dicha empresa, era el sujeto activo **N106-ELIMINADO 1** que le correspondieron el cincuenta por ciento de las acciones de la empresa y que se constituyó con el capital mínimo de aquella época, que eran **N111-ELIMINADO 57**. A preguntas de la defensa refirió que todas las indicaciones para la constitución de dicha empresa se las dio **N109-ELIMINADO 1**, pero que el sujeto activo **N107-ELIMINADO 1** **N108-ELIMINADO 1** estuvo presente el día que se firmó la constitución de la persona moral, que leyó a los intervinientes el acto que estaban firmando, por lo que se manifestaron de conformidad; también, que en el apéndice de su Notaría contaba con la copia de la credencial del acusado, pues la original la tenía que devolver, pero que, si no llevaba, no podía firmar el acta.

A solicitud del Asesor Jurídico, se le puso a la vista, como refresco de memoria, la copia del instrumento público, donde – *grosso modo*– se establecía el nombre de la persona moral como

N112-ELIMINADO 1

N113-ELIMINADO 1 como su objeto principal, nombre de los comparecientes, entre los que se encontraba el del activo **N114-ELIMINADO 1** **N115-ELIMINADO 1**, quien se constituyó como accionista, con veinte acciones de veinte mil pesos, moneda nacional; por último, a cuestionamientos de la fiscalía, respondió que entrego el instrumento público al despacho contable referido pues ya no volvió a ver a los comparecientes.

• **Testimonial de la perito** **N116-ELIMINADO 1**
N117-ELIMINADO 1 (video con clave numérica:
1106004522PJ032008221, Minuto 00:08:49)

Por su parte, la perito de referencia, dijo ser Licenciada en Criminalística y Criminología, adscrita a la Dirección General de Servicios Periciales, con una antigüedad de dos años; respecto del asunto en comento, realizó inspecciones con secuencias fotográficas en diversos domicilios, así como identificación del lugar, señalar si existían cámaras y corroborar si había rótulos de diferentes empresas y al respecto refirió, que no pudo encontrar rótulos en ninguno de ellos, que la dirección de **N121-ELIMINADO 1** era el ubicado en Calle **N118-ELIMINADO 2** de **N127-ELIMINADO 1**, **N128-ELIMINADO 102**, y el segundo, ubicado en la calle **N124-ELIMINADO 2**, **N125-ELIMINADO 2** colonia **N119-ELIMINADO** de **N126-ELIMINADO 102**, por cuanto hace a la empresa **N120-ELIMINADO 1**

• **Testimonial de** **N122-ELIMINADO 1** (video con clave numérica 1106004522PJ042408221, Minuto 00:05:15).

Testigo de cargo que manifestó haber sido empleado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como auxiliar del departamento de almacén y jurídico del mismo, del dos mil doce al dos mil dieciocho, que su labor eran como cargador y entregar suministros a las diferentes áreas, que su labor la llevaba a cabo en oficinas centrales, ubicadas en Avenida **N123-ELIMINADO 2**, mismas que después cambiaron a lo que antes fue el Museo del Transporte; a preguntas del fiscal manifestó que en el periodo en que trabajó ahí tuvo dos jefas, que una de ellas fue **N129-ELIMINADO 1**, quien

era jefa del área de almacén y a su vez, **N130-ELIMINADO 1** era el jefe inmediato de ella.

A cuestionamientos del asesor jurídico dijo que el almacén que guardara mercancías en grandes cantidades, respondió que había dos bodegas frente al Hotel **N131-ELIMINADO 1** y **N132-ELIMINADO 1** y otro al que denominaban **N133-ELIMINADO 1**, donde estuvo laborando algunas veces; a nuevos cuestionamientos del Fiscal, acerca de su declaración ante el órgano acusador dijo que tuvo a la vista documentos consistentes en entradas de material, el cual tuvo a la vista pero no en las cantidades que se estipulaban en el documento, quien firmaba los recibos de mercancía era **N134-ELIMINADO 1**, puesto que, era la jefa del área de almacén e inventario.

- **Testimonial de** **N135-ELIMINADO 1** (video con clave numérica 1106004522PJ042408221, Minuto 00:21:13).

Testigo que refirió ser auxiliar de almacén del **N136-ELIMINADO 1** Estatal, con una antigüedad de quince a veinte años aproximadamente, que su función era ir por cosas a la bodega y llevarlas a las oficinas, que su jefa inmediata, durante la administración de **N137-ELIMINADO 1** fue **N138-ELIMINADO 1**; a preguntas del asesor jurídico, dijo

que ellos no firmaban ningún papel, que únicamente recogían y llevaban a oficinas centrales lo que les pedían, pero que no había posibilidades que ingresaran o salieran bienes sin que hubiera documentación de por medio.

- **Testimonial de** **N139-ELIMINADO 1** -jefa de departamento de licitaciones de **N140-ELIMINADO 1** (video con clave numérica 1106004522PJ053108221, Minuto 00:06:23).

Testigo de cargo que manifestó –en la parte que interesa– haber laborado en el N141-ELIMINADO 1 Estado en el periodo de dos mil cinco a dos mil doce y a partir del dos mil doce, hasta dos mil dieciséis, estuvo como jefa del departamento de licitaciones, donde su función era realizar el procedimiento de adquisición y elaborar bases de participación, para enviarlas a los proveedores invitados, así como revisar la documentación que se presentaba y los actos que se derivaban, su superior era N141-ELIMINADO 1, de igual manera, respondió a cuestionamientos del Fiscal, que el procedimiento se originaba de la necesidad de un área de la dependencia, quienes le turnaban un documento, por lo que verificaban, junto con la Subdirección de Recursos Financieros, si había disponibilidad de recursos para llevar a cabo la contratación, que su área revisaba los precios, para saber en qué procedimiento recaía la adquisición, de acuerdo con la ley de la materia.

Continuó explicando que, si se trataba de un procedimiento de licitación, se lo turnaban, que ella se encargaba de hacer las bases de participación, con los requisitos exigidos por la Ley de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Planeación, que una vez que esta dependencia daba el visto bueno, su área también lo hacía, que después se realizaban las invitaciones a los proveedores, que se les daba un plazo de cinco días hábiles para que entregaran sus propuestas de licitación, estas eran revisadas por la comisión de licitación y un representante de la contraloría interna, las empresas que cumplían con los requisitos, pasaban a la siguiente etapa, donde eran revisados por el área solicitante para que ellos vieran si cumplían o no con su solicitud.

Además explicó –en la parte que interesa-, que su superior le indicaba a que empresas invitar, que entre estas se encontraba ~~N143-ELIMINADO~~ ~~N144-ELIMINADO~~ ~~1~~, recordaba especialmente estas porque se repetían mucho, pues eran las que daban crédito; también insistió en que su jefe era quien decía a qué empresas se debía invitar, que por una nota periodística tuvo conocimiento que las referidas empresas, eran "~~N145-ELIMINADO~~ ~~73~~", cuando llegaba el contrato, sin firma del representante, le decían que urgía firmarlo para tener todo completo, también le manifestaban que no habría ningún problema porque los representantes habían dado su autorización, quien autorizaba el pago era el Jefe de Administración, ella únicamente pasaba una copia de la fianza de cumplimiento al departamento de almacén, para que estuvieran enterado del cómo y cuándo iba a llegar la mercancía, para que tuvieran disponible un espacio.

A preguntas de la asesoría jurídica mencionó que quien pagaba era el área de administrativo y financieros, que debían tener la factura firmada por almacén para poder hacer el pago, que ella tuvo a la vista facturas selladas de las entradas, como se había establecido en el procedimiento, porque muchas veces se pedía entregar el material directamente en el área correspondiente, fuera o dentro de ahí. Cuestionada por la defensa, reafirmó que realizaban las actas, que revisaban la documentación que llegaba de las empresas, consistentes en sus datos fiscales y cartas de cumplimiento, donde se comprometían a entregar dentro del plazo establecido y demás cuestiones legales, cuando le comentó a su jefe respecto de las notas, este le dijo que estuviera tranquila.

• **Testimonial a cargo de** **N146-ELIMINADO 1**.
(video con clave numérica: 1106004522PJ011108221, Minuto 00:49:24).

Ateste que versó acerca de sus funciones en el **N148-ELIMINADO 1** Estatal de **N149-ELIMINADO 1** donde mencionó que laboró como secretaria de almacén durante los años dos mil once y dos mil doce, sus funciones eran contestar el teléfono, archivar oficios y por momentos, capturar mercancías, que en algún momento la “congelaron”, haciendo referencia que no podía realizar ningún tipo de captura, que solo reservaron sus funciones a contestar el teléfono, en razón de haberse negado a realizar algunas facturas, pues estas no eran procedentes según los lineamientos, como el de tener a la vista la mercancía que se iba a ingresar, lo que era ilegal.

También refirió, quien le pedía realizar esas acciones fuera de lo legal, era su jefe inmediato, **N147-ELIMINADO 1** persona encargada del almacén, que para ingresar un producto al depósito, debía existir una factura sellada por parte de la empresa proveedora y ella debía tener a la vista el material, su área dependía de la Subdirección de Recursos Materiales, donde era jefe **N151-ELIMINADO 1** **N150-ELIMINADO 1**, que el procedimiento ilegal consistía en capturar una factura sin tener a la vista la mercancía para corroborar, tenía que ir a los diversos almacenes del **N152-ELIMINADO 1** para verificar y que en la ocasión que ella se percató la falta de los productos en almacén, se negó y fue el momento que la “congelaron”.

De igual manera, dijo que era **N153-ELIMINADO 1** **N154-ELIMINADO 1** jefa de almacén, verificaba que esa mercancía estuviera y solicitaba se capturará, cuando ésta se ausentó del

trabajo por motivos de maternidad, [N155-ELIMINADO] la designó a ella –la testigo-, para que se hiciera cargo, puesto que contaba mayor experiencia, ya que tenía el antecedente de haber sido requerida para que llevara la ilegal actividad referida, por lo que se negó, éste le dijo que entonces pondría a otra persona. A preguntas del asesor jurídico, reafirmó que los datos que debían contener las capturas que realizaba eran, la descripción de la mercancía y el monto para esta mercancía y quien la “congeló” fue su jefa [N157-ELIMINADO] 1 [N156-ELIMINADO] 1.

• **Testimonial de** [N158-ELIMINADO] 1 [N159-ELIMINADO] 1 clave numerica: 1106004522PJ011108221, Minuto 01:14:48 continua en el video: 1106004522PJ011108222).

La referida testigo dijo haber sido capturista en el DIF Estatal en los años dos mil once y dos mil doce, que estaba adscrita al almacén general, donde su jefa era [N160-ELIMINADO] 1, que su función era capturar en el sistema [N161-ELIMINADO] [N162-ELIMINADO] 1, en él se capturaba la entrada y salida del almacén, que la entrada tenía que llevar, la factura, la orden de compra y la solicitud del departamento, mientras que la salida, debía llevar la solicitud del departamento que requería el material; también mencionó haber tenido a la vista algunas facturas que no tenían el soporte que debían llevar, [N163-ELIMINADO] 1, le pidió en dos ocasiones que realizara esa acción, pero que no accedió, por lo que la quitó del sistema de captura. Asimismo, mencionó que ella no veía el producto, que su lugar de trabajo se ubicaba en [N164-ELIMINADO] 2, que para ingresar al sistema [N165-ELIMINADO] 1, era necesaria una identificación y había un registro de quien ingresaba cada captura.

- **Testimonial a cargo de** N166-ELIMINADO 1
N167-ELIMINADO 1 (video con clave numérica: 1106004522PJ011108223, Minuto 00:00:18).

El referido ateste manifestó haber laborado en el N168-ELIMINADO 1, en el año dos mil once, que era jefe del departamento de cuentas por pagar, que su función era recibir las facturas que turnaban las diversas áreas, se procesaban a través de un sistema denominado

N169-ELIMINADO 1

N170-ELIMINADO 1, donde se capturaban las facturas en el módulo de cuentas por pagar, lo que afectaba el gasto conforme al clasificador por objeto que emitía la Secretaría, la documentación que utilizaba era un memorándum de instrucción de pago, que en su momento debía llevar tres firmas, la del subdirector de recursos materiales, la del jefe del área de licitaciones y la del director administrativo.

También dijo, quien autorizaba esos memorándums de pagos era el titular de la dirección administrativa y el único que tenía los "tokens" o llaves electrónicas, que N171-ELIMINADO 1 y N172-ELIMINADO 1, cumplieron con esta función, que el referido memorándum debía ir acompañado de la factura, el contrato, la fianza o los pedidos, también refirió que supo de las empresas fantasmas por lo visto en los noticieros; a cuestionamientos del asesor jurídico respondió que su jefe inmediato era N173-ELIMINADO 1 únicamente se encargaba de recibir la documentación y registrarla en el sistema, conforme al clasificador por objeto de gasto, que emitía N174-ELIMINADO 1.

A los cuestionamientos de la Jueza respondió, aclaró que las órdenes de pago que el capturaba eran de diferentes rubros, como

servicios básicos, nominas, la cual podía ser quincenal o mensual; ayudas sociales, como las pensiones para adultos mayores y todos los compromisos de pagos que se adquirirían por contrato de bienes o adquisición de servicios, es decir, todo lo que había que pagar, pasaba por ahí, por lo que, si estaba la factura, todo pasaba por el sistema, para que se realizara la afectación presupuestal contable y ya se emitían los estados financieros, si no, tendrían observaciones.

• **Testimonial del policía ministerial** **N175-ELIMINADO 1**

N176-ELIMINADO 1 (video con clave numérica: 1106004522PJ021208221, Minuto 00:08:24).

• **Testimonial del policía ministerial** **N180-ELIMINADO 1**

N181-ELIMINADO 1 (video con clave numérica: 1106004522PJ021208221, Minuto 00:28:15).

• **Testimonial del policía ministerial** **N177-ELIMINADO 1**

N182-ELIMINADO 1 (video con clave numérica: 1106004522PJ021208221, Minuto 00:36:58).

• **Testimonial de la policía ministerial** **N178-ELIMINADO 1**

N179-ELIMINADO 1 (video con clave numérica: 1106004522PJ021208221, Minuto 00:47:41).

Respecto de las testimoniales de los Policías Ministeriales,

N184-ELIMINADO 1 dijo que realizó una investigación consistente

en localizar los domicilios de alrededor de diecisiete empresas, que

se constituyeron en varios domicilios, que algunos fueron

localizables, pero eran domicilios particulares o terrenos baldíos, es

decir, no se encontraban las empresas; por su parte, el policía **N185-ELIMINADO 1**

de **N183-ELIMINADO 1** manifestó haber realizado investigaciones

en **N186-ELIMINADO 1**, respecto de los domicilios de algunas

empresas, mismas que no pudo encontrar pues era domicilios

particulares o lotes baldíos.

De igual manera, [N187-ELIMINADO 1], refirió haber investigado acerca de la ubicación de los domicilios de algunas empresas, en la ciudad de [N193-ELIMINADO 102], que se checkaron varios, entre ellos, el de la empresa "[N188-ELIMINADO 1]"; al llegar a la dirección señalada encontraron que correspondía a una cuartería, en la entrada se encontraba una estética y los vecinos les dijeron que ahí era una cuartería, desconocían quien era la propietaria; en el mismo sentido depuso [N189-ELIMINADO 1] quien manifestó que, como Policía Ministerial, rindió un informe acerca de la empresa "[N191-ELIMINADO 1]"; al ir a la dirección del buscador [N192-ELIMINADO 1], se encontraba ubicada en la calle [N190-ELIMINADO 2], de la Colonia [N197-ELIMINADO 2] en la ciudad de [N194-ELIMINADO 102]; al llegar a la dirección, encontró una casa habitación cerrada y los vecinos le refirieron que nunca había existido una empresa ahí.

• Testimonial del perito [N195-ELIMINADO 1]
[N196-ELIMINADO 1] (video con clave numerica 1106004522PJ042408221, Minuto 01:30:30, continua en el video: 1106004522PJ042408222).

Quien manifestó a la fiscalía ser perito contable adscrito a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con dieciséis años de experiencia en su labor; respecto del dictamen contenido en la carpeta de investigación [N199-ELIMINADO 75], su experticia consistió en cuantificar el daño patrimonial sufrido por el [N202-ELIMINADO 1]; [N201-ELIMINADO 1] [N200-ELIMINADO 1] empresa [N198-ELIMINADO 1] que, para determinar el daño, cotejo el contrato agregado en la carpeta, para cerciorarse que este contenía una orden de pago y posteriormente, que dicho pago, se hubiera realizado, para, así cotejarlo con los estados de cuenta bancarios.

En ese contexto, dijo que las cantidades transferidas, sí se encontraban tanto en "N206-ELIMINADO 1" el estado de cuenta bancario de la empresa "N205-ELIMINADO 1" total de "N209-ELIMINADO 57", "N208-ELIMINADO 57", moneda nacional, que únicamente se tomaron en cuenta seis operaciones y coincidieron perfectamente, tanto en "N207-ELIMINADO 1" el estado de cuenta; respecto de la cantidad que no fue tomada en cuenta, expuso que, aunque tenían el "espejo" de "N204-ELIMINADO 57", "N203-ELIMINADO 57", no obtuvieron respuesta por parte de la "N215-ELIMINADO 1", por tanto no se podía corroborar en el estado de cuenta.

Continuó explicando que no recordaba todos los documentos que tuvo a la vista pero, principalmente, eran contratos, addendums, entradas y salidas de almacén, pues en ese momento lo que buscaban era registros de las entregas de la mercancía, pero nunca tuvieron a la vista dicha documentación; contestó a pregunta del Fiscal, que sí había una factura a nombre de "N210-ELIMINADO 1" domicilio fiscal, "N211-ELIMINADO 2" de la ciudad de "N212-ELIMINADO 102", pero no pudo recordar el número de factura.

Acerca de los cuestionamientos hechos en torno a la persona moral "N213-ELIMINADO 1" que si contaban con los "N214-ELIMINADO 1" los estados bancarios, por lo tanto, no tenían la plena seguridad que los importes hubiesen caído en la cuenta bancaria de dicha empresa, lo anterior pues la "N217-ELIMINADO 1", "N216-ELIMINADO 1" no se había pronunciado al respecto; asimismo, que tuvo

a la vista los contratos, los "N218-ELIMINADO" y salidas, así como facturas, donde se cotejó el domicilio fiscal, el cual era, calle "N226-ELIMINADO", de "N222-ELIMINADO 2", de "N228-ELIMINADO 102", "N227-ELIMINADO 102", "N224-ELIMINADO 1", el monto de los "N223-ELIMINADO", se dieron de la cuenta "N223-ELIMINADO" del "N230-ELIMINADO 1", "N229-ELIMINADO 1", del Estado de Veracruz, a la cuenta "N219-ELIMINADO", a nombre de la empresa "N220-ELIMINADO", "N221-ELIMINADO" 1

Continuó con sus manifestaciones, exponiendo que se concluyó, respecto de la empresa referida en el párrafo anterior, que para tener certeza por cuanto a su dictamen, necesitaban ver los estados de cuenta de la persona moral, pero que sí pudo advertir transferencias bancarias del "N234-ELIMINADO" empresa "N231-ELIMINADO", pues existían los "N225-ELIMINADO", que solo faltaba corroborar que efectivamente, el monto hubiese "caído" a la cuenta; a preguntas del asesor jurídico, manifestó que el daño patrimonial sufrido por el "N233-ELIMINADO 1" persona moral "N232-ELIMINADO", fue de "N235-ELIMINADO 5", "N236-ELIMINADO 57"

A preguntas de la defensa, reiteró que existía un daño patrimonial, pues como Contador, podía decir que, cuando hay un dinero que sale de las "arcas" y no hay una contraprestación que ampare que efectivamente ese dinero se utilizó para dicha compra o prestación de servicio, se considera daño al agraviado, pues esa cantidad se pudo haber utilizado para hacer otra labor, de acuerdo a sus políticas y, en este caso, no hubo esa contraprestación, ya que

no se encontraron documentos soporte al respecto y él como Contador, podía referir objetivamente que no tuvo a la vista ese referido soporte documental.

- **Resolución que obra dentro del cuadernillo administrativo de diligencia controlada número N237-ELIMINADO 75** veintisiete de mayo de dos mil veinte, recibido el día nueve de julio de dos mil veinte y signado por el Juez de Control.

En dicha resolución, se autorizó a los Fiscales octavo y décimo segundo, para llevar a cabo técnicas de investigación, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto a la apertura de cuentas en favor de las personas morales "N242-ELIMINADO 1

N238-ELIMINADO 1

N239-ELIMINADO 1

N240-ELIMINADO 1 ;

N241-ELIMINADO 1 ."

Ahora bien, una vez analizadas las testimoniales y la documental ya referidas, las suscritas consideramos que las mismas adquieren valor probatorio de acuerdo a lo establecido por los numerales 265, 359, 368, 380 y 402, del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues fueron rendidas por personas mayores de edad, con capacidades para deponer acerca de los hechos que pudieron atestiguar respecto del caso sometido a estudio, pues al ser servidores públicos, cuentan con la experiencia necesaria al respecto, así como por los peritos expertos en la ciencia que practica, al así acreditarlo con credenciales expedida por la Fiscalía General del Estado de Veracruz; y por los policías

ministeriales, capacitados para llevar a cabo sus tareas, que realizaron en torno al evento que nos ocupa.

Sin embargo, las mismas no generan convicción en las suscritas respecto de la existencia de sujetos activos que hubieran simulado un acto jurídico en perjuicio de otro, pues en ese sentido, la declaración de **N243-ELIMINADO 1**, únicamente hace de conocimiento al órgano jurisdiccional que, durante su periodo de Director Administrativo del **N255-ELIMINADO 1**, encontró irregularidades en contratos que no cumplían con la normativa, pues habían sido celebrados con empresas de reciente creación, sin recordar los nombres de estas; también refirió que había tenido a la vista diversas transferencias y que lo que podía aseverar es que había un faltante en el soporte documental, no de una cantidad monetaria, pero que los contratos ascendían a casi **N244-ELIMINADO 57** y diez o doce millones; es decir, no hace mención alguna respecto de los sujetos activos y aunque aseveró la existencia de irregularidades por cuanto a contratos, sus dichos no encuentran soporte documental en ese sentido.

Por su parte, el Notario Público **N245-ELIMINADO 1**, expuso que uno de los acusados había comparecido a su Notaría para constituir la sociedad llamada **N246-ELIMINADO 1** y que el acta constitutiva fue la **N247-ELIMINADO 75** del 7 de marzo de dos mil doce, celebrada por **N248-ELIMINADO 1** y **N249-ELIMINADO 1**. **N250-ELIMINADO 1** En ese sentido, el Notario Público **N251-ELIMINADO 1** **N252-ELIMINADO 1**, expuso que en su Notaría se celebró el acto mediante el que se constituyó la empresa **N253-ELIMINADO 1** **N254-ELIMINADO 1**, que dicha solicitud fue hecha mediante correo electrónico

por el despacho legal contable **N257-ELIMINADO 1** que la empresa se creó en dos mil diez; manifestó también que los socios eran **N261-ELIMINADO 1** **N258-ELIMINADO 1** **N256-ELIMINADO 1**, y que ambos estuvieron presentes en el acto y que podía identificar plenamente al sujeto activo porque estuvo en marzo de dos mil diez en su presencia y que en el apéndice de su Notaría contaba con la copia de la credencial del acusado. Es decir, aunque sus testimonios tienen valor probatorio, al exponer la constitución de dos empresas en las que los acusados comparecieron como socios, los mismos no tienen el alcance probatorio para demostrar que hayan celebrado actos jurídicos en perjuicio de un tercero.

Con relación a lo expuesto por la perito **N259-ELIMINADO 1** **N260-ELIMINADO 1** de su ateste se obtiene que realizó inspecciones de criminalística de campo, en las que fotografió la supuesta ubicación geográfica de las dos personas morales en comento y en ese sentido, dicho peritaje no resulta apto para tener comprobado alguno de los elementos del delito, pues la ubicación física de las empresas referidas, no demuestra de ninguna manera su participación en un acto jurídico simulado, ni que causaran un perjuicio económico al sujeto pasivo. De igual manera, los testimonios de **N262-ELIMINADO 1**

N263-ELIMINADO 1, **N264-ELIMINADO 54** **N265-ELIMINADO 54**, que desempeñaron sus labores en la bodega, resultan insuficientes para acreditar el elemento del delito que se estudia, puesto que ambos explicaron que ellos únicamente verificaban la entrada y salida de mercancía, sin que pueda relacionarse en ese sentido a los sujetos activos, puesto que

no mencionaron que las empresas de referencia hubiesen entregado o no, productos al sujeto pasivo.

Acerca de lo expuesto por **N266-ELIMINADO 1**, en lo que interesa, refirió que trabajó en **N270-ELIMINADO 1** durante los años dos mil once y dos mil doce, que, dentro de sus funciones, su superior le indicaba a que empresas invitar a participar en las licitaciones, que supo que eran empresas fantasmas por algunas notas periodísticas y quien autorizaba el pago era el jefe de administración y que ella únicamente pasaba una copia de la fianza al departamento de almacén; es decir, dicha testigo, aunque tenía conocimiento de la existencia de las empresas, su ateste no relaciona a los sujetos activos con ellas y tampoco da certeza por cuanto a actos de simulación de actos jurídicos, llevados a cabo por estos, en contra del agraviado.

En el mismo sentido, el testimonio de **N267-ELIMINADO 1** **N268-ELIMINADO 1** es suficiente en lo individual para acreditar que los sujetos activos hubieran firmado contratos con **N271-ELIMINADO 1** como socios de sus respectivas empresas y que por dicho acto se generara un perjuicio en contra de la referida institución, puesto que afirmó que era su jefe inmediato quien le pedía capturar facturas sin tener a la vista el material y si bien, menciona operaciones irregulares, no hay un soporte documental que de veracidad a sus dichos. Respecto de lo depuesto por **N269-ELIMINADO 1**, igualmente refirió que tuvo a la vista facturas que no tenían el soporte material que debían llevar, sin embargo, al igual que los otros atestes, no menciona el nombre de la persona física o moral que expedía dichas facturas y tampoco se contó con un soporte material por cuanto a ello.

De igual manera, **N272-ELIMINADO 1**, manifestó que recibía las facturas que se turnaban de las diversas áreas y que su función era capturarlas en el sistema; quien autorizaba los pagos era el titular de la dirección de administración y que las órdenes de pago que capturaba eran de diferentes rubros y que todo lo que se debía pagar pasaba por el sistema, para poder realizar la afectación contable; por lo que, su testimonio corre la misma suerte que los anteriores, ya que, en el caso en concreto a estudio, su exposición no arroja datos que vinculen a los sujetos activos al ejercicio que realizaba y muchos menos, arroja evidencia que se hubieran llevado a cabo por parte de estos, actividades que simularan actos jurídicos en perjuicio del sujeto pasivo.

Corren la misma suerte, las testimoniales de los policías

N273-ELIMINADO 1

N274-ELIMINADO 1, puesto que su investigación se basó en ubicar los domicilios en los que supuestamente se encontraban establecidas físicamente las empresas en comento y otras, mencionando todos, que, en lugar de las personas morales referidas, encontraron una cuartería y una casa habitación cerrada.

Por cuanto hace al testimonio del perito **N280-ELIMINADO 1**

N279-ELIMINADO 1, su testimonio tenía el objetivo cuantificar el supuesto daño patrimonial surgió por el sujeto pasivo, derivado de pagos realizados a las empresas **N275-ELIMINADO 1**, concluyendo de hecho que, respecto del primero, se identificaron seis transferencias bancarias, coincidentes entre los reportes **N277-ELIMINADO 1** y los estados de cuenta bancarios; respecto de **N276-ELIMINADO 1**, sostuvo que aunque existían transferencias de **N278-ELIMINADO 1** estatal, no pudo corroborarse

la recepción del monetario en la cuenta de la empresa, dado que no se contó con los estados bancarios correspondientes. En ese sentido, esta Alzada considera que el testimonio del perito, acerca de su dictamen, contiene deficiencias significativas para acreditar, a través del referido, que los acusados simularan un acto jurídico para generar un perjuicio al pasivo.

Lo consideramos así ya que el perito reconoció expresamente que no tuvo a la vista documentos de entrega de bienes o prestación de servicios, ni evidencia de recepción de mercancía; además, en el caso de N281-ELIMINADO 1, el perito no contó con los estados de cuenta de la empresa receptora, por lo que no pudo constatar de manera directa que los montos transferidos fueron efectivamente recibidos, limitando así la confiabilidad de su análisis. Aunado a lo anterior, el perito declaró no recordar el número de la factura correspondiente a N282-ELIMINADO 1 y no pudo precisar todos los documentos que integraron su análisis, además que no se le presentaron documentos que avalaran y reafirmaran sus dichos.

Asimismo, el perito argumentó que la sola ausencia de documentación que justificara un egreso constituía, en términos contables, un daño patrimonial; sin embargo, dichas conclusiones, a criterio nuestro, carecen de sustento directo en evidencia documental fehaciente, y se basan únicamente en una presunción técnica, que no satisface el estándar penal de prueba más allá de toda duda razonable. Acerca de la documental consistente en la resolución N283-ELIMINADO 75, aunque adquiere el rango de documental publica susceptible de valorarse, su contenido no aporta datos tendientes a comprobar alguno de los elementos del delito.

En ese contexto, aunque reconocemos que los testimonios podían aportar elementos de análisis técnico, sin embargo, las declaraciones por parte de las personas que laboraron en el N285-ELIMINADO 1 estatal en el periodo N284-ELIMINADO 103, los testimonios de los Notarios y la falta de documentación comprobatoria de la contraprestación, no bastan -por si solas ni en conjunto-, para acreditar una simulación de acto jurídico por parte de los acusados que generara un perjuicio en contra del pasivo, puesto que aun cuando se logró acreditar a través de la fe pública de los Notarios testigos, que los sujetos activos, respectivamente, conformaron personas morales, a criterio de este Tribunal de Alzada, contrario a lo expuesto por la juzgadora de primera instancia, no se acredita fehacientemente que los inculpados hubieran simulado actos jurídicos que generaran un perjuicio patrimonial en detrimento de la institución agraviada, esto ya que, se insiste, no se presentaron pruebas documentales que soportaran los dichos de los testigos.

Cobra aplicación la jurisprudencia, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con número de registro 176494, que versa:

"PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL. *La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que, siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar por qué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron."*

En virtud de ello, es evidente la existencia de una excluyente del delito, como lo es la causa de atipicidad, estipulada por el artículo 24 del Código Penal del Estado de Veracruz, al no existir uno de los elementos de la descripción legal, por lo que, se itera, no se encuentra acreditado el delito de fraude específico contenido en el numeral 216, fracción IV, en relación con el artículo 217 fracción V, ambos del código penal veracruzano, lo que impide a esta Alzada continuar con el estudio de la presente resolución, por resultar ocioso, en virtud de las consideraciones ya vertidas.

Se determina lo anterior, ya que, desde el punto de vista de la dogmática jurídico penal, las causas de exclusión constituyen el aspecto negativo del delito, de forma que cuando acontezca alguna de las hipótesis por virtud de las cuales la ley excluya una conducta humana considerada como típica, antijurídica y culpable, no es dable continuar con la actividad jurisdiccional, ya que aun de existir, de cualquier manera esa conducta constituirá un acto jurídico irrelevante para el derecho penal, porque ante la actualización de alguna de esas hipótesis, no se justifica ejercer el ius puniendi, en la medida en que la facultad sancionadora del Estado queda abolida por la disposición legal que llegue a concretarse, dependiendo del caso concreto. De modo que, al darse una causa de atipicidad, cesa el derecho de este órgano jurisdiccional para proseguir con estudio de fondo, pues la propia norma sustantiva establece que, ante el acaecimiento de alguna de éstas, el delito se excluye, lo cual justifica que en cualquier parte del procedimiento debe analizarse y estudiarse cuando sea invocada o se descubra de oficio.

En la misma tesitura, resulta innecesario atender el resto de los elementos componentes del delito, la plena responsabilidad de los acusados y el resto de agravios esgrimidos por el apelante, pues aun cuando alguno resultasen fundados, esto no abonaría en un mayor beneficio del concedido a los acusados en la presente resolución; por lo que, en las relatadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se **REVOCA** la **SENTENCIA CONDENATORIA**, emitida el veinticuatro noviembre de dos mil veintidós, en los registros del juicio oral **N286-ELIMINADO 75**, y en su lugar, se dicta SENTENCIA ABSOLUTORIA, en favor de **N289-ELIMINADO 1** **N287-ELIMINADO 1** **N288-ELIMINADO 1**, únicamente y exclusivamente por el delito y causa que a este Toca se refiere, ordenándose su libertad absoluta.

SEXTO. De conformidad con los artículos 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9, fracción II, y 18, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; en concordancia con los Lineamientos para la Elaboración y Publicación, de las Versiones Públicas de todas las Sentencias, Laudos y Resoluciones que pongan fin a los juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, difundidos en la Gaceta Oficial del Estado, el treinta de junio de dos mil veintiuno; publíquese la presente resolución, como lo describe el lineamiento cuarto del último ordenamiento mencionado.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE
RESUELVE:

PRIMERO. En cumplimiento de la Ejecutoria Federal, se deja **insubsistente** la **sentencia** pronunciada por esta Sala el **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, en los términos precisados en el considerando cuarto de este fallo.

SEGUNDO. Se **REVOCA** la **SENTENCIA CONDENATORIA, de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós**, pronunciada por la Jueza de Enjuiciamiento adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de **Xalapa, Veracruz**; en los registros del juicio oral **N290-ELIMINADO** conforme a los razonamientos expresados en el considerando quinto de este fallo.

TERCERO. Se dicta **SENTENCIA ABSOLUTORIA**, en favor de **N291-ELIMINADO 1** y **N292-ELIMINADO 1** **N293-ELIMINADO 1** y exclusivamente por el delito y causa que a este Toca se refiere, ordenándose su libertad absoluta.

CUARTO. Para los efectos de la versión pública deberá atenderse a lo expuesto en el último considerando de este fallo.

QUINTO. Remítase a la brevedad copia de la presente al Secretario del **Segundo** Tribunal Colegiado en Materia Penal, con residencia en Boca del Río, Veracruz, para que surta sus efectos legales procedentes.

SEXTO. Notifíquese a las partes la presente resolución; asimismo, con el testimonio respectivo, comuníquese al Juzgado del conocimiento.

A S Í, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron las Magistradas que integra la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado: **DENISSE DE LOS ANGELES URIBE OBREGÓN**, como **Ponente**, MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ CADENA, Presidenta de Sala y Vocal, así como la licenciada Patricia Molina Gimbernat, Secretaria de Estudio y Cuenta, en ausencia de la Magistrada GLADYS DE LOURDES PÉREZ MALDONADO, los días diez, once, doce y trece de junio del cursante, de acuerdo al comunicado signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio 001529; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en relación con el 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ante la Secretaria de Acuerdos, Maestra Irma Espinoza Ríos, quien autoriza y firma, acorde a los numerales 18, 71 y 72 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en abrogación paulatina y en términos del transitorio tercero de la Ley Orgánica número 231 publicada en la Gaceta Oficial del Estado, el veintinueve de enero de dos mil veinticinco. **DOY FE.**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADA la fianza, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1

FUNDAMENTO LEGAL

renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

68.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

81.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

110.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

121.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

124.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

125.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

126.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

135.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

153.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

155.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

162.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

163.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

164.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

168.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

169.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

170.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

171.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

172.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

173.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

174.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

175.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

176.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

177.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

178.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

179.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

180.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

181.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

182.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

183.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

184.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

185.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

186.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

187.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

188.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

189.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

190.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

191.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

192.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

193.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

194.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

195.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

197.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

198.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

199.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

200.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

201.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

202.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

203.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

204.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

205.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

206.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

207.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

208.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

209.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

210.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

211.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

212.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

213.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

214.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

215.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

216.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

217.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

218.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

219.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

220.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

221.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

222.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

223.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

224.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

225.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

226.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

227.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

228.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

229.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

230.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

231.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

232.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

233.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

234.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

235.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

236.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

237.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

238.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

239.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

240.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

241.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

242.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

243.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

244.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

245.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

246.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

247.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

248.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

249.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

250.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

251.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

252.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

253.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

254.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

255.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

256.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

257.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

258.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

259.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

260.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

261.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

262.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

263.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

264.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

265.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

266.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

267.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

268.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

269.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

270.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

271.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

272.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

273.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

274.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

275.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

276.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

277.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

278.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

279.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

280.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

281.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

282.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

283.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

284.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

285.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

286.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

287.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

288.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

289.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

290.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

291.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

292.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

293.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

""LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."